

**Regional**

**SEGUROS**

# **REGLAMENTO DEL DIRECTORIO**

**Resolución Directorio del BCP N° 16/2022**

**Resolución SS.SG. N° 110/2010**

**Resolución SS.SG. N° 32/2013**

**Resolución SS.SG. N° 219/2018**

**Resolución SEPRELAD N° 071/2019**

**Ley 827/96**

**Ley 1.015/97 y sus modificatorias**

**Demás Normas emanadas de la Entidad de Control**

**Otras Disposiciones Legales Reglamentarias,**

**vigentes en la República del Paraguay**

**2022**

	<b>Reglamento del Directorio</b>	Código: REGL.DIR 02	
		Versión: 00	
		Página 2 de 15	

## ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVOS DE LA COMPAÑÍA	3
3.	OBJETIVO DEL GOBIERNO CORPORATIVO	
4.	OBJETIVOS DE LOS REGLAMENTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DIRECTORIO Y COMITÉS	3
5.	PRINCIPIOS	4
6.	REGLAMENTOS	5
6.1	DEL DIRECTORIO	5
6.2	DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO	6
7.	LOS DIRECTORES TITULARES	7
8.	DIRECTORIO COMO RESPONSABLE GENERAL DE LA COMPAÑÍA	7
8.1	RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO EN CUANTO A PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO RESPONSABILIDADES Y	8
8.2	FUNCIONES DEL DIRECTORIO EN CUANTO A AUDITORÍA INTERNA	8
8.3	REPORTES A SER APROBADOS POR EL DIRECTORIO	8
9.	CULTURA CORPORATIVA, CONDUCTA ÉTICA Y CONFLICTOS DE INTERESES	9
10.	CULTURA DE CONTROL	
11.	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y VALORES CORPORATIVOS	
12.	NIVEL Y CALIDAD DE CAPITAL PARA ABSORBER PÉRDIDAS POTENCIALES	
13.	APETITO POR EL RIESGO, GESTIÓN Y CONTROL DE RIESGO	
14.	EVALUACIÓN DE LA PLANA EJECUTIVA Y PLANES DE SUCESIÓN	
15.	DEDICACIÓN DE LOS DIRECTORES	
16.	ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DIRECTORIO	
17.	RETRIBUCIÓN	

	Acta N° 1.050		
	10	10	2022

APROBADO POR DIRECTORIO DE REGIONAL S.A. DE SEGUROS

	<b>Reglamento del Directorio</b>	Código: REGL.DIR 02
		Versión: 00
		Página 3 de 15

**1. INTRODUCCIÓN**

REGIONAL S.A. DE SEGUROS (RESASE), es una Sociedad Anónima, que se rige por sus Estatutos Sociales, la Ley 827/96 de Seguros, la Ley 1.015 y sus modificatorias, el Código Civil, la Resolución del Directorio del BCP N° 16/2022; las Resoluciones: SS.SG N° 110/2010, SS.SG N° 32/2013, SS.SG N° 219/2018, la Resolución de la SEPRELAD N° 071/2019; demás Normas emanadas de la Entidad de Control y otras disposiciones legales reglamentarias vigentes en la República del Paraguay.

La Sociedad constituye su domicilio legal en la Ciudad de Encarnación, capital del Departamento de Itapúa, República del Paraguay, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en otras ciudades y localidades, dentro del territorio nacional y/o en el extranjero.

**2. OBJETIVOS DE LA COMPAÑÍA**

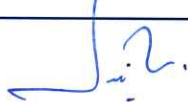

El objeto principal de la Sociedad es el de realizar todas las operaciones de SEGUROS y COASEGUROS, contra toda clase de riesgos y todo género de operaciones relacionadas, directa o indirectamente, con estos negocios, conforme a las disposiciones legales vigentes y a las resoluciones adoptadas por el Directorio. Participar en otras Compañías, nacionales o extranjeras. Ejercer la representación o administración de cualquier operación que se refiera al Seguro, y al Coaseguro. Realizar las inversiones de sus bienes, capital y reservas en toda clase de operaciones lícitas, como también actos lícitos de comercio ajustados a las leyes y a las disposiciones que rigen las actividades de las Compañías de seguros y/o aquellas que sean debidamente autorizadas por los organismos competentes.

**3. OBJETIVO DEL GOBIERNO CORPORATIVO**

Establecer como componente del Ambiente de Control, un buen **Gobierno Corporativo** a través de Comités, a fin de determinar un sistema de equilibrio entre Directores, con autoridad suficiente ejecutiva y contralora, en oposición para minimizar abusos o impericias, derivadas de la centralización en decisiones unipersonales.

**4. OBJETIVOS DE LOS REGLAMENTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL, DIRECTORIO Y COMITÉS**

- 4.1 Establecer la denominación y conformación de los Comités, el objetivo de cada uno de ellos, así como su objetivo, naturaleza y duración, además de sus funciones y el alcance de las Responsabilidades.
- 4.2 Establecer el nivel de Gerencias involucrados, las normas de comportamiento, responsabilidades, confidencialidad, conciencia de control en referencia a la aplicación de las políticas establecidas por la Compañía.
- 4.3 Establecer que el Directorio es responsable de vigilar las operaciones de la Compañía y de aplicar las directrices sobre una base diaria, sujeto a los objetivos y políticas establecidas por el Directorio, así como realizar recomendaciones oportunas.

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO REGIONAL S.A. DE SEGUROS				
 APROBADO POR DIRECTORIO DE REGIONAL S.A. DE SEGUROS	Acta N° 1.050 <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="width: 30px;">10</td> <td style="width: 30px;">10</td> <td style="width: 30px;">2022</td> </tr> </table>	10	10	2022
10	10	2022		



	<b>Reglamento del Directorio</b>	Código: REGL.DIR 02
		Versión: 00
		Página 4 de 15

- 4.4 Establecer mecanismos de funcionamiento y su periodicidad con relación a reuniones y a través del mismo tomar acciones correctivas oportunas con relación al desarrollo de las actividades y las políticas diseñadas por la Compañía.
- 4.5 Establecer los mecanismos suficientes para el apoyo de la Gerencia General, el Directorio y los Gerentes de áreas a fin identificar las transacciones que generan las desviaciones de los planes y políticas establecidos en salvaguarda de los Intereses de la Compañía.
- 4.6 Establecer el diseño básico exigido por las Resoluciones respectivas en cuanto a la Conformación de Comités, en el programa de un buen Gobierno Corporativo, así como otros adicionales si fueran necesarios a efectos de mejorar la supervisión y control y su efectividad.

## 5. PRINCIPIOS

Toda defensa del principio de autorregulación debe ir acompañada de la exigencia de un nivel adecuado de transparencia sobre los criterios de **Gobierno Corporativo** adoptados por la Compañía, por ello Regional S.A. de Seguros acuerda medidas concretas para informar al mercado en general, a sus socios y a asegurados en particular, sobre los aspectos cualitativos de su gestión mediante la difusión de las normas de buen Gobierno Corporativo adoptado.

El **Gobierno Corporativo** se refiere a la manera en la cual el Directorio de Regional S.A. de Seguros vigila la operación de la Compañía. Comprende los mecanismos mediante los cuales los miembros del Directorio rinden cuentas y son responsables de sus acciones.

El **Gobierno Corporativo** incluye la disciplina corporativa, transparencia, independencia, rendición de cuentas, responsabilidad, imparcialidad y responsabilidad social. La divulgación oportuna y precisa de todos los asuntos importantes relacionados con la Compañía, incluyendo la situación financiera, desempeño, propiedad y los programas de gobierno, son parte del marco de Gobierno Corporativo. El Gobierno Corporativo también incluye el cumplimiento de requisitos legales y regulatorios.

El hecho que se delegue autoridad sobre los Comités o sobre la administración, de ninguna manera mitiga o disipa el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del Directorio. En el caso de una Política establecida por el Directorio, éste deberá estar conforme de que dicha Política haya sido implementada y que su cumplimiento haya sido monitoreado. En forma similar, el Directorio requiere estar convencido de que se han cumplido las leyes y regulaciones aplicables.

El Directorio debe proteger los derechos de los Accionistas de Regional S.A. de Seguros y de todas las partes involucradas en el negocio del Seguro. El tratamiento debe ser equitativo para todos los Accionistas de Regional S.A. de Seguros, incluyendo a los minoritarios y a los extranjeros, en caso de que corresponda. Todos los accionistas deben tener la oportunidad de obtener una efectiva reparación de los daños por la violación de sus derechos.

El Directorio debe identificar y controlar los Riesgos a que está sujeta la Compañía.


El Directorio asume el compromiso de declaración de Principios Éticos y Responsabilidad Social, Ambiental y Empresarial.

Reconocer los derechos de terceras partes interesadas y promover una cooperación activa entre ellas y las Compañías de Seguros en la creación de riqueza, generación de empleos y logro de empresas sustentables.

	Acta N° 1.050		
	10	10	2022

APROBADO POR DIRECTORIO DE REGIONAL S.A. DE SEGUROS



	<b>Reglamento del Directorio</b>	Código: REGL.DIR 02
		Versión: 00
		Página 5 de 15


El Directorio debe asegurar que haya una revelación adecuada y a tiempo de todos los asuntos relevantes de Regional S.A de Seguros, incluyendo la situación financiera, su desempeño, la tenencia accionaria y su administración.

El Directorio debe asegurar la guía estratégica de la Compañía, el monitoreo efectivo del equipo de dirección y sus responsabilidades con los Accionistas de Regional S.A. de Seguros.

## 6. REGLAMENTOS

### 6.1 DEL DIRECTORIO

- 6.1.1 **Denominación:** Directorio es la autoridad designada por la Asamblea General de Accionistas con el objeto de administrar a la Sociedad y rendirle cuentas de su desempeño. Sus miembros duran (2) dos periodos anuales en el cargo, y se regirán por el presente Reglamento, las Normas dictadas por el Estatuto de la Compañía, la Resolución del Directorio del BCP N° 16/2022, las Resoluciones: SS.SG N° 110/2010, SS.SG N° 32/2013, SS.SG N° 219/2018, la Resolución de la SEPRELAD N° 071/2019, demás Normas emanadas de la Entidad de Control y otras disposiciones legales reglamentarias, vigentes en la República del Paraguay.
- 6.1.2 La Sociedad es administrada por un Directorio integrado de Directores Titulares y Suplentes. Su número entre Titulares y Suplentes será no inferior a (5) cinco y no superior a (15) quince miembros, designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
- 6.1.3 Los Directores Titulares y Suplentes durarán (2) dos periodos anuales en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos, sin perjuicio de que la designación de los Directores pueda ser revocada en cualquier momento por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
- 6.1.4 El mandato de los Directores quedará prorrogado hasta que sus reemplazantes sean nombrados por la Asamblea General de Accionistas convocada al efecto.
- 6.1.5 El Directorio en la primera sesión que celebre luego de ser nombrado, designará de entre sus miembros: (1) un Presidente y (1) un Vicepresidente. En caso de ausencia, enfermedad, renuncia o fallecimiento del Presidente, lo reemplazará en sus funciones el Vicepresidente. En ausencia, enfermedad, renuncia o fallecimiento de éstos, los restantes Directores, conjuntamente con el Síndico designarán a uno de ellos como Presidente Interino, quien desempeñará el cargo con todas las atribuciones y deberes del presidente hasta que cese la causa que impidiese ejercer sus funciones a éste o al Vicepresidente, o hasta la próxima Asamblea General de Accionistas según el caso.
- 6.1.6 El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o quien hiciese sus veces por lo menos (1) una vez al mes. Cualquier convocatoria o reunión de Directorio deberá hacerse por escrito a los Directores, con no menos de (1) un día de antelación, señalando en el orden del día todos los asuntos que serán tratados en la oportunidad.
- 6.1.7 Si no se alcanza el quorum necesario se efectuará una segunda convocatoria en la misma forma, con una antelación no menor de (1) un día de antelación, a la fecha de la reunión, debiendo también ser convocados los directores suplentes, quienes sustituirán a los titulares ausentes, ya sea en forma temporal o definitiva, en el orden en que fueron electos. Para formar el quorum tanto en primera como en segunda convocatoria, el Directorio requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros titulares. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate el Presidente o quien hiciere sus veces tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio se consignarán en un Libro de Actas rubricado, y las actas deberán ser firmadas por los Directores presentes.

	<b>APROBADO POR DIRECTORIO DE REGIONAL S.A. DE SEGUROS</b>	Acta N° 1.050		
		10	10	2022




	<b>Reglamento del Directorio</b>	Código: REGL.DIR 02
		versión: 00
		Página 6 de 15

- 6.1.8 El Directorio tiene las más amplias facultades para dirigir, administrar y disponer todos los negocios y bienes de la Sociedad, determinando las operaciones que deban realizarse de acuerdo con los fines de la misma, como ser:
- 6.1.8.1 Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las resoluciones de las Asambleas;
  - 6.1.8.2 Aprobar el presupuesto de la Compañía;
  - 6.1.8.3 Convocar las Asambleas y fijar los correspondientes Órdenes del Día;
  - 6.1.8.4 Dictar reglamentos, disposiciones generales y resoluciones; Preparar la Memoria, el Balance General, el Cuadro de Pérdidas y Ganancias y proponer la Constitución de Reservas y Distribución de beneficios para ser presentados a la Asamblea General de Accionistas;
  - 6.1.8.5 Establecer y suprimir sucursales, agencias, representaciones y asociaciones en el país y en el extranjero, acordadas por mayoría del 60% (sesenta por ciento) de sus Miembros;
  - 6.1.8.6 Ejercer con amplias facultades toda clase de actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales, extrajudiciales o de cualquier naturaleza, estando facultado plenamente para todos los casos en que, según el Art. 884 del Código Civil vigente, sean necesarios Poderes especiales. En consecuencia, podrá realizar pagos que no sean los ordinarios de administración, novaciones que extingan toda clase de obligaciones, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer remisión y quitas de deudas, adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles, semovientes y toda clase de valores y constituir o ceder derechos reales sobre los mismos, incluso los de hipoteca a título oneroso o gratuito. Hacer donaciones, prestar y tomar dinero prestado, pudiendo hacerlo incluso con entidades y organismos extranjeros o internacionales de financiación; constituir la Sociedad en depositario, en fiduciario, en fideicomisario, celebrar contratos de locación, otorgar avales, fianzas, y toda clase de garantías. Otorgar Poderes Generales y Especiales, incluso para promover denuncias y querellas criminales sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, las que se adopten en las Asambleas y las restricciones de la legislación vigente. Las facultades consignadas en este apartado son enunciativas y no limitativas y el Directorio podrá efectuar todos los demás actos, gestiones o diligencias judiciales o extrajudiciales y hacer uso de todos los derechos y ejecutar todas las acciones que estime convenientes a los intereses de la Sociedad y que no estuviesen reservados por la Ley o por estos Estatutos Sociales a la Asamblea General de Accionistas. Estas facultades y atribuciones podrán ser delegadas, con las salvedades establecidas por la Ley, en uno, cualquiera o en varios Miembros del Directorio, así como en los apoderados y abogados de la Sociedad o de otras personas fuera de la misma, encomendando a unos y a otros la ejecución de sus resoluciones. Podrá así mismo el Directorio, acordar la creación de cargos directivos, de comisiones o subcomisiones, permanentes o accidentales con la composición y atribuciones que les asigne. El Directorio podrá adoptar formas de Gobierno Corporativo cuyas responsabilidades deberán ser consistentes con las normas de estructura de gobierno establecidas en la jurisdicción, para lo cual podrá crear Comités con los objetivos, autoridad y delineamientos que sean determinados según las necesidades o reglamentaciones de la autoridad de control y leyes vigentes en el territorio nacional.
- 6.1.9 El uso de la firma social estará a cargo del Presidente o el Vicepresidente, conjuntamente entre sí o con un Director Titular quienes de este modo ejercerán la representación legal de la sociedad; pudiendo también ejercerse por intermedio de apoderados, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar en forma individual o conjunta.

## 6.2 DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

El Presidente del Directorio será responsable de que el órgano colegiado funcione de forma eficaz, incluido el mantenimiento de una relación de confianza con los Directores.

	Acta N° 1.050		
	10	10	2022

APROBADO POR DIRECTORIO DE REGIONAL S.A. DE SEGUROS



	<b>Reglamento del Directorio</b>	Código: REGL.DIR 02
		Versión: 00
		Página 7 de 15

El Presidente del Directorio deberá contar con la experiencia, competencias, liderazgo y cualidades personales necesarias a fin de poder asumir sus funciones, asegurando que las decisiones que se tomen sean hechas de forma sólida y fundada. Asimismo, debe alentar y fomentar el debate crítico y generar un entorno de libre expresión en el proceso de toma de decisiones.

El Presidente del Directorio debe dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones en la Compañía.

El Presidente del Directorio, o en su ausencia, el Director que ejerza la Presidencia, tendrá las siguientes facultades:

- a. Dirigir las sesiones del Directorio.
- b. Presidir las Asambleas Generales.
- c. Ejercer juntamente con (1) un Director Titular la representación legal de la Sociedad para todos los actos que impliquen responsabilidad o comprometan el patrimonio de la misma. Los mismos podrán realizar todos los actos jurídicos previstos en sus funciones respectivas, de acuerdo con lo estipulado por la Ley, que requieran poder especial y suscribirán todos los instrumentos públicos y privados a los efectos señalados.


7. **LOS DIRECTORES TITULARES**, o quienes los sustituyan, tienen derecho a una remuneración que será fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Además, deben cumplir las responsabilidades asignadas por la Resolución del Directorio del BCP N° 16/2022.

8. **DIRECTORIO COMO RESPONSABLE GENERAL DE LA COMPAÑÍA**

El Directorio es el órgano responsable de la estrategia, la gestión de riesgos, la solidez financiera o solvencia, la organización interna y estructura de Gobierno Corporativo de Regional S.A. de Seguros. Puede delegar la administración de las tareas operativas, pero no la responsabilidad sobre ellos y debe rendir cuentas por la gestión de los recursos y por el seguimiento de las acciones de su Plana Ejecutiva, los Comités, y las distintas áreas que componen la Compañía.

El Directorio debe:

- a. Establecer la estrategia de negocio y la solvencia financiera de la Compañía, las decisiones claves referente al personal, la organización interna, la estructura y prácticas de gobierno, además de la gestión del riesgo y obligaciones de cumplimiento normativo;
- b. Establecer una estructura organizativa en la Compañía que considere satisfactoria y que permita al Directorio y a la Plana Ejecutiva desempeñar sus responsabilidades y facilitar una toma de decisiones eficaz y un buen gobierno;
- c. Determinar las principales responsabilidades del mismo Directorio, de la Plana Ejecutiva y de otros encargados de la gestión del riesgo y del control, de acuerdo con las disposiciones legales, los estatutos sociales y las decisiones de la Asamblea General;
- d. Mantener actualizadas las Normas organizativas, Estatutos u otros documentos similares de la Compañía;
- e. Determinar por medio de resolución fundada los procedimientos a seguir, en caso de imputación penal por una autoridad competente de algún miembro del Directorio, o integrante de la Plana Ejecutiva; estableciendo las medidas que se adoptarán para mitigar los riesgos legales, operativos y reputacionales, u otros riesgos asociados.

	<b>APROBADO POR DIRECTORIO DE REGIONAL S.A. DE SEGUROS</b>	Acta N° 1.050		
		10	10	2022

	<b>Reglamento del Directorio</b>	Código: REGL.DIR 02
		Versión: 00
		Página 8 de 15

- f. Garantizar que la función actuarial sea independiente del área de Negocios de la Compañía y requerir a la Plana Ejecutiva, al cierre de cada Ejercicio Financiero, un informe de evaluación del comportamiento siniestral de corto y largo plazo, así como del grado de eficiencia de las Notas Técnicas principalmente en cuanto a tarificación y constitución de Provisiones Técnicas, de cada Plan de Seguro aplicado.

### 8.1 RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO EN CUANTO A PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (PLAFT)

El Directorio de la Compañía es responsable de implementar el Sistema de Prevención de Lavado de Activos/Financiamiento del Terrorismo (LA/FT) y de propiciar un ambiente interno que facilite su desarrollo. Es su responsabilidad:


- a) Tomar en cuenta los riesgos de Lavado de Activos/Financiamiento del Terrorismo (LA/FT) al establecer los objetivos de la actividad principal del Área de Cumplimiento PLAFT.
- b) Aprobar y revisar las Políticas y Procedimientos para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos/Financiamiento del Terrorismo (LA/FT), anualmente.
- c) Aprobar el Manual de Políticas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLAFT) y el Código de Conducta.
- d) Establecer y revisar el funcionamiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos/Financiamiento del Terrorismo (PLAFT) en función al perfil de riesgos identificados en el marco de la autoevaluación de riesgos presentado por el área de Cumplimiento PLAFT o por el Comité de PLAFT, anualmente.
- e) Designar al Oficial de Cumplimiento PLAFT y a los Encargados de Cumplimiento PLAFT.
- f) Proveer los recursos (humanos, materiales y tecnológicos) e infraestructura que permitan, considerando el tamaño de la Compañía y la complejidad de sus operaciones y/o servicios, el adecuado cumplimiento de las funciones y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento PLAFT.
- g) Aprobar el Plan Anual de Trabajo (PAT) del área de Cumplimiento PLAFT.
- h) Controlar y dar seguimiento al Plan Anual de Trabajo (PAT) del Área de Cumplimiento PLAFT, a las observaciones realizadas por la Auditoría Interna, Auditoría Externa y la Superintendencia de Seguros (SIS). Asimismo, dar seguimiento a los temas tratados en sesiones anteriores, cuando corresponda.
- i) Aprobar el Plan Anual de Capacitación (PAC) del área de Cumplimiento PLAFT, basado en riesgos, a propuesta del Oficial de Cumplimiento PLAFT.
- j) Establecer el Comité de PLAFT, su forma de integración, funciones y atribuciones.

### 8.2 RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO EN CUANTO A AUDITORÍA INTERNA

- 8.2.1 Aprobar el Plan Anual de Trabajo del área de Auditoría Interna y su Evaluación.

### 8.3 REPORTES A SER APROBADOS POR EL DIRECTORIO

- a) Reporte Semestral y Reporte Anual del Oficial de Cumplimiento PLAFT
- b) Reporte Semestral presentado por Auditoría Interna
- c) Reporte Anual presentado por Auditoría Externa
- d) Autoevaluación de la Compañía
- e) Evaluación PLAFT de nuevos productos y/o servicios.
- f) Evaluación PLAFT de nuevas Agencias o Sucursales.

	<b>APROBADO POR DIRECTORIO DE REGIONAL S.A. DE SEGUROS</b>	Acta N° 1.050		
		10	10	2022



	<b>Reglamento del Directorio</b>	Código: REGL.DIR 02
		Versión: 00
		Página 9 de 15


- g) Evaluación Anual sobre cumplimiento de Políticas y Procedimientos internos - Agentes y Corredores de Seguros
- h) Plan Anual de Trabajo (PAT) del Oficial de Cumplimiento PLAFT
- i) Plan Anual de Capacitación (PAC)
- j) Reportes de Operaciones Inusuales.
- k) Aceptación y/o mantenimiento de asegurados con régimen de debida diligencia ampliada y riesgo alto.

**9. CULTURA CORPORATIVA, CONDUCTA ÉTICA Y CONFLICTOS DE INTERESES**

El Directorio debe vigilar la aplicación y operatividad de las Políticas para identificar posibles conflictos de interés. Atendiendo a su naturaleza, tamaño y complejidad; dichos conflictos deberán ser gestionados sobre la base de Políticas corporativas sólidas e imparciales, acordes con la legislación nacional y las normas vigentes.

El Directorio debe promover y fomentar continuamente una cultura corporativa que exija y proporcione los incentivos adecuados para una conducta ética y que evite o minimice los posibles conflictos de interés, para lo cual deberá:

- 9.1 Establecer valores éticos (a través de un Código de Conducta o Ética que sirvan de guía y orientación para la conducción de las operaciones cotidianas de la Compañía;
- 9.2 Asegurar que los valores éticos sean efectivamente difundidos y comunicados a todos los integrantes de la organización;
- 9.3 Ajustar sus actuaciones a los valores éticos, erigiéndose como ejemplo del cumplimiento de los mismos;
- 9.4 Asegurar que la Plana Ejecutiva implemente las Políticas y los Procedimientos necesarios para administrar o minimizar situaciones que susciten posibles conflictos de interés;
- 9.5 Asegurar que la Compañía cuente con mecanismos ágiles para resolver conflictos internos.
- 9.6 Garantizar que existan Políticas y Procedimientos claramente definidos para el tratamiento y la aprobación de operaciones relacionadas al personal superior o a empresas vinculadas o relacionadas (directa o indirectamente) a los mismos, a fin de evitar eventuales conflictos de intereses. Dichas Políticas deberían incluir la aprobación, por parte del Directorio, de las operaciones más significativas;
- 9.7 Asegurar que existan Políticas y Procedimientos claramente definidos para el tratamiento y la aprobación de operaciones relacionadas a los Accionistas o a empresas vinculadas a los mismos, a fin de evitar eventuales conflictos de intereses;
- 9.8 Seguir un proceso riguroso de revisión y aprobación, antes de emprender actividades a fin de garantizar que dicha actividad no ocasionará un conflicto de intereses;
- 9.9 Comunicar rápidamente cualquier problema que pueda resultar, o haya resultado, en un conflicto de interés;
- 9.10 Cada miembro del Directorio deberá abstenerse de votar en cualquier tema en que puedan tener un conflicto de interés o se vea comprometido su objetividad o habilidad de desempeñar adecuadamente su deber con la Compañía;
- 9.11 Implementar procedimientos adecuados en las transacciones con partes relacionadas para que se produzcan de forma objetiva e independiente;
- 9.12 Definir el modo en que abordará cualquier incumplimiento de la política, debiendo establecerse el procedimiento y las eventuales sanciones a ser aplicadas;

	<b>APROBADO POR DIRECTORIO DE REGIONAL S.A. DE SEGUROS</b>	Acta N° 1.050		
		10	10	2022

	<b>Reglamento del Directorio</b>	Código: REGL.DIR 02	
		Versión: 00	
		Página 10 de 15	

9.13 Garantizar que las Políticas de compensación o incentivos sean transparentes y consistentes con la estrategia global de largo plazo de la institución, y que existan mecanismos idóneos para verificar su cumplimiento.

**10. CULTURA DE CONTROL**

El Directorio debe promover una cultura de control en la Organización, verificando que la Plana Ejecutiva implemente las Políticas y Procedimientos necesarios para que todos los integrantes de la Organización puedan comprender acabadamente su respectivo rol en el control interno y en la gestión de riesgos, para lo cual deberá:

10.1 Aprobar la estructura organizativa acorde al tamaño, complejidad, naturaleza, volumen de operaciones y perfil de riesgos de la Compañía, asegurando que la misma sea efectivamente difundida y llegue a conocimiento de todos los integrantes de la Organización. Esta estructura deberá asegurar que exista una clara segregación de funciones y metas, entre los tomadores de decisiones comerciales y la asunción de riesgos, así como con las funciones de cumplimiento, monitoreo y control de la Compañía, de manera que las cuestiones afines al cumplimiento legal y regulatorio puedan balancearse con respecto a las metas comerciales;

10.2 Asegurarse que existan mecanismos de control interno efectivos, acordes a la naturaleza y complejidad de las operaciones;

10.3 Asegurarse que exista una clara enumeración de deberes y responsabilidades de todos los integrantes de la Compañía, que sea consistente con la estrategia definida y que permita una clara identificación de los niveles de autorización requeridos para las diversas operaciones de la Compañía;

10.4 Asegurarse que la estructura organizativa definida, permita un monitoreo de las Agencias Propias y Sucursales de Regional S.A, de Seguros, donde sus actividades se incluirán dentro de los controles y auditorías regulares.

10.5 Asegurarse que la Plana Ejecutiva implemente las estrategias y garantice el cumplimiento de las Políticas establecidas.

**11. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y VALORES CORPORATIVOS**


El Directorio debe aprobar y monitorear el cumplimiento de los objetivos estratégicos y de los valores corporativos que se establecen y comunicar a toda la Compañía, para lo cual deberá:

11.1 Aprobar un marco estratégico que defina claramente los segmentos de negocio objetivo y los retornos esperados, el cual debe ser consistente con el apetito de riesgo y los niveles tolerables definidos;

11.2 Fijar los objetivos en el Plan de Negocios y los estándares de conducta profesional que deben servir de guía para la realización de operaciones, teniendo presente los intereses de los accionistas, clientes, depositantes y demás personas que posean un interés legítimo;

11.3 Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los objetivos estratégicos y estándares de conducta profesional se divulguen y comuniquen efectivamente a todos los integrantes de la organización;


11.4 Evaluar los resultados financieros y operativos, comparándolos con el presupuesto contemplado en la estrategia y en los planes de negocios, mensualmente;

	<b>APROBADO POR DIRECTORIO DE REGIONAL S.A. DE SEGUROS</b>	Acta N° 1.050		
		10	10	2022



	<b>Reglamento del Directorio</b>	Código: REGL.DIR 02
		Versión: 00
		Página 11 de 15

- 11.5 Revisar los objetivos, la estrategia y los planes de negocio previamente establecidos, para analizar si los mismos se muestran coherentes con la marcha del negocio, por lo menos anualmente;
- 11.6 Asegurar que la Plana Ejecutiva aplique las Políticas y los Procedimientos estratégicos destinados a fomentar el comportamiento profesional y la integridad de los funcionarios, así como las Políticas que prohíban o limiten suficientemente las actividades, o situaciones que puedan suscitar conflictos de intereses o menoscabar de alguna forma la calidad del gobierno corporativo;
- 11.7 Garantizar la existencia de un sistema de información íntegro, confiable y oportuno que permita tomar decisiones y que asegure la efectividad de las mismas;
- 11.8 Aprobar las estrategias y Políticas adecuadas para el área de Tecnología de la Información (TI) dentro de la organización y asegurarse que la Plana Ejecutiva implemente los procedimientos necesarios para tomarlas aplicables efectivamente, para lo cual el Directorio de Regional S.A de Seguros, deberá asegurarse que:
- 11.9 La Compañía cuente con una Política de TI acorde a la estrategia del negocio.
- 11.10 El personal de TI se encuentre debidamente capacitado para una adecuada gestión y administración de la TI, así como de los riesgos inherentes asociados a la misma.
- 11.11 El soporte de TI permita dar cumplimiento a los requerimientos legales, regulatorios, contractuales, operativos y a un adecuado manejo de los riesgos de la Compañía.
- 11.12 Comunicar a los empleados, incluida la Plana Ejecutiva, de que se tomarán medidas disciplinarias u otras medidas apropiadas ante comportamientos inaceptables o infracciones;
- 11.13 Definir en el Código de Conducta los comportamientos inaceptables;
- 11.14 Prever mecanismos de control interno para monitorear y evitar actividades ilegales;
- 11.15 Animar y permitir a los empleados a comunicar cualquier sospecha legítima sobre prácticas ilegales, contrarias a la ética o cuestionables, de forma confidencial y protegidos de cualquier represalia;
- 11.16 Vigilar el mecanismo de denuncia de irregularidades. El Directorio deberá garantizar que los empleados que expresan sus sospechas y actúen de buena fe estén protegidos frente a perjuicios o represalias;
- 11.17 Aprobar cómo y quién debe investigar y resolver las sospechas legítimas significativas; ya sea un órgano independiente interno o externo, la Plana Ejecutiva y/o el propio Directorio;
- 12. NIVEL Y CALIDAD DE CAPITAL PARA ABSORBER PÉRDIDAS POTENCIALES**  
El Directorio debe demostrar, con base en un análisis y ante un requerimiento, que la Compañía cuenta con un nivel suficiente de capital para poder absorber pérdidas potenciales y proteger a los usuarios o Clientes de los riesgos asumidos. El Capital no podrá ser menor al que se determine en función de los requisitos regulatorios.  
Para la determinación del capital suficiente, el Directorio debe implementar un proceso sistemático e integral y asegurar su cumplimiento tomando en cuenta una serie de factores:
- El Plan de Negocios;
  - El tipo de entidad que aspira a ser;

	<b>APROBADO POR DIRECTORIO DE REGIONAL S.A. DE SEGUROS</b>	Acta N° 1.050		
		10	10	2022

	<b>Reglamento del Directorio</b>	Código: REGL.DIR 02
		Versión: 00
		Página 12 de 15

- La naturaleza, tipo y nivel de riesgos asumidos o exposiciones potenciales;
- Cambios anticipados en el perfil de riesgos o estrategias;
- La capacidad del capital de absorber pérdidas por eventos no anticipados e incertidumbre en los propios sistemas de medición.


Por lo tanto, el Directorio debe:

- 12.1 Establecer Políticas y Procedimientos adecuados y prudentes para la gestión del capital de la Compañía, sobre la cantidad y calidad del capital requerido para apoyar las operaciones existentes y proyectadas tomando en cuenta las exposiciones a los riesgos y los requisitos regulatorios;
- 12.2 Revisar por lo menos anualmente las políticas, para asegurar que el nivel de capital es adecuado y prudente.
- 12.3 La evaluación de cumplimiento de este estándar se realizará teniendo en cuenta la naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones que realiza la Compañía, su perfil de riesgos y el nivel de solvencia que presenta.

### 13. APETITO POR EL RIESGO, GESTIÓN Y CONTROL DE RIESGO

El Directorio debe aprobar una estrategia en la cual se establezcan los parámetros a ser considerados al momento de asumir los diversos riesgos inherentes al giro comercial, así como las políticas asociadas que permitan la apropiada identificación y análisis de los objetivos de la Compañía, tanto a nivel individual como en forma consolidada, para lo cual deberá:

- 13.1 Identificar y evaluar rigurosamente los diversos riesgos inherentes a la Compañía y definir el nivel de exposición a cada tipo de riesgo;
- 13.2 Establecer los márgenes de tolerancia y las herramientas a ser utilizadas para medir, controlar y monitorear los riesgos inherentes, así como los riesgos residuales que arrojen las mediciones, una vez aplicados los elementos de mitigación de los mismos;
- 13.3 Promover y difundir la cultura de riesgos en los funcionarios de la organización;
- 13.4 Aprobar, al menos anualmente, la estrategia de riesgos, la cual deberá incluir los diferentes tipos de riesgos a ser asumidos por la Compañía, el apetito y la tolerancia atinente a cada tipo de riesgo y el retorno esperado, de forma a que resulten consistentes entre sí. Asimismo, dicha estrategia deberá:
- a) Ser consistente con la estrategia general y el Plan de Negocios definidos;
  - b) Encontrarse claramente definida, por escrito, y ser congruente con prácticas prudentes del mercado en el que desarrollan sus actividades y con los requisitos regulatorios.
  - c) Considerar los factores internos y externos que pudiesen afectar a la Compañía, su posicionamiento en el mercado, su nivel de incidencia en el sistema, las amenazas y vulnerabilidades propias de su segmento de negocios, el área de sus operaciones, las capacidades del personal, la tecnología, entre otros.
  - d) Asegurar la continuidad del negocio, tomando en cuenta los aspectos coyunturales de la economía;
  - e) Asegurar que la Plana Ejecutiva adopte e implemente las medidas necesarias para garantizar un sistema de gestión integral de riesgos, que involucre a todo el personal y que sea de naturaleza proactiva;

	<b>APROBADO POR DIRECTORIO DE REGIONAL S.A. DE SEGUROS</b>	Acta N° 1.050		
		10	10	2022



	<b>Reglamento del Directorio</b>	Código: REGL.DIR 02
		Versión: 00
		Página 13 de 15

- f) Garantizar que la Compañía cuente con los recursos necesarios para gestionar y administrar los riesgos, dentro del marco establecido y tomando en cuenta las presiones externas que puedan sobrevenir coyunturalmente;
- g) Verificar que se establezcan políticas y procedimientos escritos que constituyan una guía efectiva para asumir y gestionar los riesgos, y que dichos procedimientos se encuentren implementados previamente a la realización de nuevas actividades o al lanzamiento de nuevos productos;
- h) Asegurar que exista un Sistema de "Evaluación de Riesgos" tendiente a garantizar el logro de los objetivos de la TI, y que permita a la Compañía responder de manera oportuna a las amenazas que pudiesen afectar los servicios de la TI, contemplando niveles de criticidad y gravedad;
- i) Acreditar que los procesos de TI se monitoreen y sean auditados por personas físicas o jurídicas independientes, por lo menos anualmente.

**14. EVALUACIÓN DE LA PLANA EJECUTIVA Y PLANES DE SUCESIÓN**


El Directorio debe seleccionar, monitorear y, si es necesario, reemplazar a la Plana Ejecutiva, para lo cual deberá:

- 14.1 Contar con procedimientos para evaluar regularmente la efectividad de la Plana Ejecutiva en la gestión de las operaciones, y la adecuación a las Políticas definidas por el Directorio para la administración de los riesgos;
- 14.2 Recibir de la Plana Ejecutiva las explicaciones e informaciones necesarias y oportunas para poder juzgar su desempeño;
- 14.3 Asegurar que la Plana Ejecutiva reúna los criterios de idoneidad, capacidad, trayectoria y prestigio profesional, experiencia, integridad y solvencia moral, y dedicación suficiente necesarios para ejercer cargos de dicha naturaleza;
- 14.4 Aprobar los roles y las responsabilidades de la Plana Ejecutiva;
- 14.5 Elaborar e implementar un Plan de Sucesión para la Plana Ejecutiva, los coordinadores de los respectivos Comités y las áreas críticas dentro de la Compañía.

**15. DEDICACIÓN DE LOS DIRECTORES**


Los Miembros del Directorio deberán dedicar tiempo suficiente para el cumplimiento de sus funciones. Para tal fin deben tomar en cuenta la naturaleza y complejidad de las actividades de la Compañía y las siguientes condiciones:

- 15.1 Ningún miembro del Directorio podrá ocupar cargos de dirección o administración en entidades de otro grupo económico financiero, supervisado por el Banco Central del Paraguay, la Comisión Nacional de Valores y el Instituto Nacional del Cooperativismo u otras que la Superintendencia de Bancos o de Seguros considere oportuno incluir.
- 15.2 Ningún miembro del Directorio podrá ocupar cargos directivos o ejecutivos en más de 3 (tres) entidades, salvo en casos debidamente exceptuados por la Superintendencia de Bancos y de Seguros, los que serán determinados en la guía de aplicación.
- 15.3 Ningún miembro del Directorio podrá desempeñar -al mismo tiempo - cargo de Gerente General en la Compañía, o cualquier otro cargo de la Plana Ejecutiva, salvo en casos debidamente justificados y autorizados por las Superintendencias respectivas y considerando, además, la complejidad de las operaciones y servicios de las empresas, y al sector al que pertenecen.

	<b>APROBADO POR DIRECTORIO DE REGIONAL S.A. DE SEGUROS</b>	Acta N° 1.050		
		10	10	2022

	<b>Reglamento del Directorio</b>	Código: REGL.DIR 02
		Versión: 00
		Página 14 de 15

- 15.4 Un mismo Director podrá presidir como máximo (3) tres Comités, siempre y cuando no representen conflictos de interés o se traten de Comités en áreas estratégicas de Regional S.A de Seguros, de acuerdo con las limitaciones y exigencias establecidas en las normativas específicas de la Compañía.
- 15.5 Regional S.A. de Seguros deberá evaluar anualmente la dedicación de tiempo suficiente por parte de los miembros del Directorio, para lo cual deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes criterios:
- Las actividades que cada miembro del Directorio ejerce en otras entidades o personas jurídicas;
  - El tamaño, naturaleza y complejidad de la otra entidad en la que el miembro del Directorio ejerce un cargo o actividad
  - El número de reuniones programadas en Regional S.A. de Seguros, y en la otra entidad en la cual desempeñe un cargo o actividad;
  - Cualquier otra responsabilidad relevante del miembro del Directorio que se considere necesario tener en cuenta al realizar la evaluación de su capacidad para dedicar tiempo suficiente;
  - Otros criterios establecidos por la Superintendencia de Bancos o la Superintendencia de Seguros mediante resolución de carácter general.
- 16. ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DIRECTORIO**
- 16.1 El Directorio debe definir las estructuras y las prácticas de gobierno apropiadas para su trabajo, proporcionando los medios para su realización, debiendo revisarse periódicamente su continua eficacia.
- 16.2 El Directorio debe estructurarse en cuanto a liderazgo, tamaño y uso de los Comités de forma que desempeñe eficazmente su papel de control y demás responsabilidades, garantizando que el mismo dispone del tiempo y los medios necesarios para abordar y debatir en profundidad los asuntos pertinentes.
- 16.3 El Directorio debe arbitrar los medios con el fin de mantener actualizados las normas organizativas, estatutos u otros documentos similares que establezcan su organización, derechos, responsabilidades y principales actividades.
- 16.4 El Directorio debe efectuar evaluaciones anualmente a fin de respaldar su desempeño, para lo cual deberá:
- Revisar su estructura, tamaño y composición, así como la estructura y coordinación de sus Comités.
  - Revisar la eficacia de sus propias prácticas y procedimientos de gobierno, con el fin de detectar y realizar los ajustes que sean necesarios; y
  - Dejar a disposición de la Superintendencia de Bancos o de la Superintendencia de Seguros, según corresponda los resultados de estas evaluaciones, los cuales deberán ser utilizados como parte de los continuos esfuerzos de mejora del Directorio.
- 16.5 El Directorio debe mantener un registro apropiado de sus deliberaciones y decisiones, mediante actas de reuniones o resúmenes de temas analizados, recomendaciones, decisiones y desacuerdos, los cuales deberán estar a disposición de la Superintendencia de Bancos o la Superintendencia de Seguros.

	<b>APROBADO POR DIRECTORIO DE REGIONAL S.A. DE SEGUROS</b>	Acta N° 1.050		
		10	10	2022



	<b>Reglamento del Directorio</b>	Código: REGL.DIR 02
		Versión: 00
		Página 15 de 15

**17. RETRIBUCIÓN**

- 17.1 La Política retributiva de la Compañía debe respaldar un Gobierno Corporativo y una Gestión de Riesgos robustos. El Directorio es responsable de la vigilancia general de la implementación por parte de la gerencia del Sistema de Remuneración en toda la Compañía. Esta vigilancia e implementación se podrá delegar en un Comité de Retribuciones, pero ello no implica delegar la responsabilidad; a cuyo efecto el Directorio debe designar las personas adecuadas para la labor y asegurarse de que se le informe el cumplimiento de sus pautas.
- 17.2 La Política retributiva del Directorio deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas.
- 17.3 El Directorio o el Comité de Retribución en su caso, debe revisar anualmente, los planes de remuneración, sus procesos y resultados, y evaluar si el Sistema de Remuneración implementado en la Compañía está creando los incentivos deseados para gestionar los riesgos asociados a dicho Sistema.
- 17.4 El Directorio, debe aprobar la retribución de los componentes de la Plana Ejecutiva. Asimismo, debe vigilar el desarrollo y funcionamiento de las Políticas, así como los sistemas de retribución y los procesos de control relacionados.
- 17.5 Para los empleados en funciones de control (Riesgo, Cumplimiento y Auditoría Interna), la remuneración debe determinarse independientemente de cualquier línea de negocio supervisada, y las medidas de desempeño deben basarse principalmente en la consecución de sus propios objetivos a fin de no comprometer su independencia.
- 17.6 Las Políticas de remuneración deberán ser consistentes con la estrategia de negocio y de riesgo, objetivos, valores e intereses a largo plazo de la Compañía, e incorporar medidas que prevengan conflictos de intereses.
- 17.7 Las Políticas de remuneración deberán alentar una cultura de riesgo sólida que aliente a los empleados a actuar en interés de la Compañía y clientes. Los incentivos incorporados en las estructuras de remuneración no deben estimular a empleados a asumir riesgos excesivos.
- 17.8 La remuneración deberá reflejar la asunción de riesgos y sus resultados. Las prácticas de retribución en base a beneficios futuros deberán evaluarse mediante indicadores cualitativos y cuantitativos.

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO REGIONAL S.A. DE SEGUROS			
 APROBADO POR DIRECTORIO DE REGIONAL S.A. DE SEGUROS	Acta N° 1.050		
	<table border="1"> <tr> <td>10</td> <td>10</td> <td>2022</td> </tr> </table>	10	10
10	10	2022	

